



Nuevo Plenitud

Dependiendo de las necesidades de tu cliente puede elegir entre la versión Deducible y la No deducible y estas son las ventajas que ofrece cada uno:

Nuevo Plenitud - Deducible

El artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) ofrece un estímulo fiscal para cuentas personales para el ahorro y primas de seguros para el retiro que permiten al Asegurado deducir de sus impuestos las aportaciones de primas del plan básico que realice durante el año fiscal en curso. Con esta versión se hace uso del beneficio fiscal hoy, pero llegada la edad de retiro deberá realizar el pago de impuestos correspondiente; es decir, el pago de impuestos se difiere por ello es indispensable que el Contratante y el Asegurado sean la misma persona física.

¿Cómo funciona?

	Momento de la póliza	Tratamiento fiscal
Durante la vigencia	Pago de primas	Puedes deducir las aportaciones del plan básico hasta por \$152,000*.
	Invalidez o Fallecimiento	No habrá retención de impuestos.
	Cancelación	Se retendrá sobre el monto a entregar la tasa máxima establecida por la LISR del año fiscal en curso, 35%*.
Al término	En el retiro	Habrà retención del 35% * sobre el monto a recibir (ingreso mensual o pago único).

Requisitos:

Contratante = asegurado y persona física. No hay cambio de contratante, moneda, bolso o plan.

* Montos vigentes.



**SEGUROS
MONTERREY**

Nuevo Plenitud - No Deducible

Esta versión del plan te ayuda a optimizar a tu cliente el beneficio económico que recibirá en su retiro.



¿Cómo funciona?

Momento de la póliza		Tratamiento fiscal
Durante la vigencia	Pago de primas	No aplica.
	Invalidez o Fallecimiento	No habrá retención de impuestos.
	Cancelación	Retención del 20%* sobre el interés real del monto a recibir cuando el contratante es personas física. Sin retención si el contratante es persona moral
Al término	En el retiro	Quando el contratante es persona física no habrá retención si se cumple con los siguientes requisitos: 1. La edad de retiro deber ser al menos a los 60 años y por lo menos debe tener 5 años de antigüedad con la póliza al momento de retiro o; 2. El Contratante y el Asegurado sean dos personas físicas diferentes. De lo contrario habrá una retención del 20%* del Impuesto Sobre la Renta sobre el interés real ganado** sobre del pago único o del ingreso mensual. Si el contratante es persona moral habrá retención del 20% sobre la suma asegurada contratada.

Requisitos:

El asegurado deberá ser persona física. Si el contratante es una persona moral, solo se podrá cambiar de contratante a otra persona moral. Si el contratante es una persona física se permitirá cambiar de contratante a persona física o moral.

* Montos vigentes.

** El interés real se calcula con base a los intereses obtenidos y la ganancia que exista por tipo de cambio. No hay cambio de moneda, bolso o plan.

Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.

Para más información:
800 505 4000

www.mnyl.com.mx

[f /SMNYL](https://www.facebook.com/SMNYL) [t @SMNYL](https://twitter.com/SMNYL)



**SEGUROS
MONTERREY**